

*"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"*



# **MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**

**SANTA FE**

## **Boletín Oficial**

**Septiembre 2011**

**Ordenanzas, Decretos  
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

## ORDENANZAS

### ORDENANZA N° 399820/11

Art.1.- Incorpórese a la página web de la Municipalidad de Venado Tuerto y de este Concejo Municipal el valor de referencia de la UTM.

Art.2.- Actualícese dicho valor según las modificaciones que se le realizaren a lo largo del tiempo.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 173/11 de fecha 06/09/11.

### ORDENANZA N° 4001/2011

Art.1.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la prescripción adquisitiva del lote baldío sito en Lisandro de la Torre N° 3376, parte de la Chacra 71, Lote 25 de la Manzana 11 del Plano de Subdivisión Nro. veintinueve mil doscientos sesenta y siete del año mil novecientos setenta y uno, partida municipal N° 15907, partida impuesto inmobiliario N° 17-13-00 360373/0409-9, que mide diez metros con cero dos y medio centímetros de frente al Nor-Este sobre calle Lisandro de la Torre por veintiún metros, ochenta y nueve centímetros de fondo, y encierra una superficie total de 314,70 m<sup>2</sup> (trescientos catorce metros cuadrados con setenta centímetros cuadrados), que deben comenzar a contarse a los veinte metros con cero dos centímetros de la esquina Norte de la Manzana Once, dejándose constancia de que las mismas son medidas aproximadas de un lote irregular, que se ajustarán al realizar el nuevo plano de mensura. El destino del lote será de reserva municipal -dominio privado del Estado-, en los términos del art. 4015 del Código Civil, conforme con el procedimiento establecido en las leyes Nacional Nro. 24.320 y provincial Nro. 12.115.

Art.2.- Otórguese la correspondiente escritura traslativa del dominio, la que será tramitada por la Escribanía que a esos efectos designare el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.3.- A los fines que pudieren corresponder, se transcribe el texto del Art. 3º de la Ley N° 12.115: *“Condónase la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registraren, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente, los inmuebles adquiridos o a adquirirse por las Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo, quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio”*.

Art.4.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 174/11 de fecha 07/09/11.

### ORDENANZA N° 4002/2011

Art.1.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la prescripción adquisitiva del lote baldío sito en calle Lisandro de la Torre N° 3384, parte de la Chacra 71, Lote 26 de la Manzana 11 del Plano de Subdivisión Nro. veintinueve mil doscientos sesenta y siete del año mil novecientos setenta y uno, partida municipal N° 15908, partida impuesto inmobiliario N° 17-13-00 360373/0409-9, que mide diez metros con cero dos y medio centímetros de frente al Nor-Este sobre calle Lisandro de la Torre por veintiún metros, ochenta y nueve centímetros de fondo, y encierra una superficie total de 223,10 m<sup>2</sup> (doscientos veintitrés metros cuadrados con diez centímetros cuadrados), que deben comenzar a contarse a los diez metros con cero siete centímetros de la esquina Norte de la Manzana Once, dejándose constancia de que las mismas son medidas aproximadas de un lote irregular, que se ajustarán al realizar el nuevo plano de mensura. El destino del lote será de reserva municipal -dominio privado del Estado-, en los términos del art. 4015 del Código Civil, conforme con el procedimiento establecido en las leyes Nacional N° 24.320 y provincial N° 12.115.

Art.2.- Otórguese la correspondiente escritura traslativa del dominio, la que será tramitada por la Escribanía que a esos efectos designare el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.3.- A los fines que pudieren corresponder, se transcribe el texto del Art. 3º de la Ley N° 12.115: *“Condónase la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registraren, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente, los inmuebles adquiridos o a adquirirse por las Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo, quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio”*.

Art.4.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 175/11 de fecha 07/09/11.

### ORDENANZA N° 4003/2011

Art.1.- Quedan comprendidas en esta Ordenanza todas las personas físicas o jurídicas cualquiera fuere su denominación que soliciten habilitación, transferencias, traslados y de establecimientos y/o locales cuya actividad principal y/o secundaria sea la elaboración o comercialización de helados.

Art.2.- A los fines de la presente Ordenanza se consideran:

Heladerías: Establecimientos cuya actividad principal o secundaria es la elaboración o comercialización de helados, a través de diferentes modalidades de venta.

Cadena de heladerías: Establecimientos que realicen venta minorista y/o mayorista, que constituyen o pertenecen a un mismo grupo económico, a una firma o varias firmas asociadas, bajo una misma o distinta razón social. Se considerarán cadena quienes estén conformadas por más de un local de venta al público cuya modalidad de desarrollo logístico y publicitario es común, sean explotados directamente o mediante franquicia o que sin estar vinculados entre sí son provistos por un mismo fabricante de helados.

Art.3.- Máximo de locales: Toda cadena o firma comercial que funcione bajo una misma razón social o pertenezca a una misma empresa o grupo de empresas y que fabrique helado artesanal, industrial o similar, solo podrá comercializarlo a través de un número máximo de locales que no supere el quince por ciento (15 %) del total de locales habilitados. Para el caso que el ciclo de elaboración completo de helados y sucedáneos se realice en la jurisdicción de la ciudad, el número máximo de locales será hasta el veinte por ciento (20%).

Art.4.- Extensión: El límite de habilitaciones previsto en el artículo anterior se aplica tanto al supuesto en que la fábrica provea sus productos a terceras personas o cuando lo explote o comercialice en forma directa o bajo la modalidad de franquicia, concesiones, cadena de distribución y10 cualquier otra forma jurídica que implique la utilización de la misma marca, denominación de fantasía o rubro distintivo.

Art.5.- Vigencia: La presente Ordenanza rige a partir del día de su sanción.

Art.6.- Locales ya habilitados: Las cadenas de heladerías que al momento de entrada en vigencia de esta norma supere el número máximo de locales habilitados previsto en el art. 3 podrán continuar con la explotación de los mismos sin que el límite las afecte, en su caso, serán autorizadas para traslado o transferencia de las mismas.

Art.7.- Declaración Jurada: Toda persona física o jurídica que inicie un trámite de habilitación de heladería deberá manifestar expresamente y con carácter de declaración jurada la marca comercial del helado que venderá.

Art.8.- Sanción: La falsedad de datos consignados por el solicitante advertido en cualquier estado del procedimiento, dará lugar a la anulación del mismo y/o la revocación de la habilitación otorgada, según corresponda, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieren corresponder.

Art.9.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA N° 4004/2011

Art.1.- Ratifíquese el convenio firmado el 25/02/11 entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Dirección Nacional de Vialidad, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación, en el que se acuerdan las condiciones en las que el Municipio se compromete a realizar la Obra de Estabilizado de Caminos Rurales en una longitud de 50 km., que incluyen el Camino de Circunvalación, la Avenida Alem y una serie de calles del sector suburbano de la ciudad, por la suma de \$ 7.000.000 (pesos siete millones), estipulada con carácter de precio tope.

Art.2.- Facúltase al Señor Intendente Municipal a gestionar los fondos citados con el Gobierno Nacional para el financiamiento total o parcial de las obras que se mencionan en el art. 1), y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, autorícese la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

Art.3.- Los ingresos por el subsidio otorgado por la Nación para la ejecución de la obra mencionada serán imputados a la partida presupuestaria N° 3541/7 "Percibido Subsidio Estabilizado Caminos Rurales".

Art.4.- Los gastos que demande la mencionada obra serán imputados a la partida presupuestaria N° 3542/8 "Gastos Ejecución Estabilizado Caminos Rurales".

Art.5.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 178/11 de fecha 08/09/11.

#### ORDENANZA N° 4005/2011

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir en concepto de préstamo de consumo la suma de \$ 402.500,00 (pesos cuatrocientos dos mil quinientos) a ser otorgados por la Mutual entre Asociados de Cooperación Mutua, con domicilio en Mitre 664 de Venado Tuerto, con el objeto de proceder a la ejecución de la obra de red troncal de gas del barrio Santa Rosa de nuestra ciudad, que se describe en el art. 5 de la presente Ordenanza.

Art.2.- A tales efectos, autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el contrato de mutuo respectivo, que deberá ajustarse a las condiciones, plazo, modalidad de pago y demás elementos del contrato que se detallan en los artículos siguientes bajo pena de caducidad de pleno derecho de la autorización otorgada en el art. 1.

Art.3.- Dispóngase que la forma de pago de la suma referida se realizará en treinta y seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas de hasta \$ 15.205,00 (pesos quince mil doscientos cinco) cada una, a descontarse del monto que en concepto de Derecho de Registro e Inspección, o el que en el futuro lo reemplazare, debe abonar mensualmente al municipio la entidad crediticia mencionada, coincidiendo el vencimiento de la primera de ellas con el del tributo referido. Dispóngase asimismo que para el supuesto de que el importe a pagar por la entidad mutuante sea inferior a la suma referida en el primer párrafo de este artículo, el saldo será acreditado de las sumas que, por el mismo concepto, deban abonar las empresas TC S.A. y Cooperación Seguros,

ambas de nuestra ciudad, respetándose este orden de prelación. Para el caso de que las liquidaciones correspondientes a las tres personas jurídicas citadas no alcanzara a cubrir la suma de \$ 15.205,00, se establece que la Municipalidad deberá deducirla de cualquier otro tributo municipal que, respecto de las mismas, le correspondiere percibir.

Art.4.- Establézcase que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Hacienda, emitirá mensualmente certificados de crédito fiscal cancelatorios del D.R.e I. a favor de la firma que conforme con la liquidación resultante y a las previsiones del artículo precedente correspondiere imputar al pago.

Art.5.- Realícese con el importe percibido por efecto del otorgamiento de este crédito y complementado con créditos disponibles para aplicar a redes de gas, la ejecución del siguiente tendido de redes troncales:

red de 125 mm. de diámetro tendida en forma paralela a la Ruta Nacional Nº 33 (del lado NO de la misma) desde su intersección con calle Dorrego hasta el cruce con Ruta Provincial Nro. 7-S;

red de 90 mm. de diámetro tendida en forma paralela a calle España, desde Ruta Nacional Nro. 33 hasta calle Los Fresnos, continuando aproximadamente 70 mts. por España en sentido SE a NO.

Art.6.- Deróguese la Ordenanza Nº 3686.

Art.7.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 179/11 de fecha 12/09/11.

#### ORDENANZA Nº 4006/2011

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la Resolución preexistente Nº 3561, a disponer la realización pública de siete lotes del dominio privado municipal ubicados en el Polígono 4; o sea los Lotes N1.a, N1.b, N1.c; T1, T2, T3 y T4 del Plano de Mensura Nº 168566/2011 confeccionado por los Agrimensores Primo Zan y Walter E. Caciorgna, el que se acompaña en copia como anexo 1; inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 0363, Folio 00090 Nº 169918.

Art. 2º.- Dispóngase que la venta referida en el art. 1º de la presente norma se realizará en los términos previstos por los Anexos que forman parte de este dispositivo.

Art.3.- Dispóngase que los lotes referidos no se podrán realizar por menor valor que los siguientes (expresados en dólares estadounidenses billete):

N1.a	de	1.350,00 m2	por	U\$S	28.000
N1.b	de	1.350,00 m2	por	U\$S	28.000
N1.c	de	787,50 m2	por	U\$S	22.000
T1	de	1.350,00 m2	por	U\$S	28.000
T2	de	1.350,00 m2	por	U\$S	28.000
T3	de	1.350,00 m2	por	U\$S	28.000
T4	de	1.350,00 m2	por	U\$S	28.000

Art.4.- Dispóngase que en el término de 30 (treinta) días hábiles de concluidos los procesos de ventas, prorrogables fundadamente por el mismo lapso, el Departamento Ejecutivo Municipal producirá un informe al Concejo Municipal detallando: producido bruto de las ventas; gastos consumidos; importe remanente afectado al pago de la Sentencia 618/08.

Art.5.- Previo pago, el Departamento Ejecutivo Municipal elevará al Concejo Municipal, para su conocimiento, las condiciones legales o convencionales homologadas de pago a la fecha del informe; propuesta de cancelación o amortización parcial y su grado; en su caso pendencia de rubros, su individualización y cuantificación o estimación; toda otra condición, modalidad o innovación legal o convencional vinculada a la ejecución de la sentencia.

Art.6.- Remítanse copias de la presente a la Excma. Cámara de lo Contencioso- Administrativo Nº 2 de la Provincia de Santa fe, a S.S. el señor Juez de la quiebra del ex Banco Integrado Departamental Coop. Ltda. y al señor Sindico C.P.N. Juan Arnaldo Venturini.

Art.7.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 194/11 de fecha 28/09/11.

#### ANEXO 1 – ORDENANZA Nº 4006/2011

##### CONDICIONES GENERALES DE LA OPERATORIA:

La participación en el procedimiento de venta y la realización de cualquier tipo de OFERTA, importa de modo expreso el conocimiento y aceptación de la totalidad de las actuaciones que lo sustentan, como así los términos del PLIEGO, los del formulario de OFERTA, el estado físico y jurídico de los bienes y derechos objeto de la presente venta, y las especificaciones y disposiciones que sobre Usos Conformes están previstos en las normas municipales vigentes, las que declara conocer y aceptar. En tales condiciones, el OFERENTE renuncia por este medio a formular cualquier reclamo por los conceptos enunciados arriba, incluso los emergentes de garantías de evicción, vicios redhibitorios u ocultos, o de cualquier otra especie que deba dar el titular dominial.

La Municipalidad deja constancia que no existen prórrogas ni vigencias de contratos de ninguna especie que se prolonguen más allá de la fecha de entrega de los bienes al adjudicatario.

No se admitirán salvedades ni restricciones respecto del alcance del párrafo anterior, teniéndose por desistido al oferente que formule cualquier planteo en ese sentido.

No se admitirán OFERTAS de pago que:

a) Sean formuladas por:

1) Los funcionarios políticos miembros de gabinete municipal (hasta directores)

2) Los concejales

3) Familiares directos hasta primer grado (de consanguinidad y afinidad) del funcionario que represente al Ejecutivo Municipal y del Veedor del Concejo Municipal.

b) Contengan cualquier tipo de compensación de crédito con la Municipalidad y/o financiación, formuladas por cualquier persona;

c) Fueran efectuadas por quienes hubieren sido declarados postor remiso en otro proceso de realización de bienes;

d) Sean efectuadas por quienes al momento de la realización de este proceso de venta con mejoramiento de oferta, se encuentren calificados como en situación 3 o superior, en la Central de Riesgo que emite el Banco Central de la República Argentina, cualquiera fuere el importe que determinara tal calificación.

En caso de que fueren apoderados quienes presentaren la/s oferta/s, deberán acreditar esa condición al momento de presentar oferta de mejoramiento respectiva, respaldado con la documentación original y de subsistencia de validez, observando las restricciones previstas en el inciso a), b), c), d) del párrafo precedente, bajo pena de no admisión de las ofertas.

Se admitirán ofertas formuladas bajo la modalidad: "en comisión", en dicho caso deberá consignarse a nombre de quien se efectúa la compra; observando las restricciones previstas en el inciso a), b), c), d) del párrafo precedente, bajo pena de no admisión de las ofertas.

Sólo se aceptará 1 (una) OFERTA por cada OFERENTE respecto DE CADA LOTE.

Serán válidas aquellas formuladas por los propios oferentes o bien acreditando apoderamiento o participación societaria, en cuyo caso deberá estarse para los apoderados a lo dispuesto bajo modalidad "en comisión".

No se aceptarán reservas para efectuar eventuales cesiones de derechos y acciones sobre los bienes o la adjudicación realizada.

En el caso de invocar el Oferente el carácter de representante legal de una sociedad, el presentante deberá acompañar al sobre/presentación, copia certificada (y en su caso legalizada) ante Escribano Público, de la documentación que acredite tal carácter (Estatutos, sus modificaciones, actas de elección de autoridades y distribución de cargos, etc.). La ausencia de alguno de estos elementos podrá ser subsanada hasta las 12 hs. del día hábil inmediato subsiguiente al acto de apertura de sobres, bajo pena de ser declarado postor remiso.

Para todos los casos en que se mencione el valor presente de las ofertas, en la comparación en su perfil financiero, calculando para ello el valor presente mediante la aplicación de una tasa anual nominal sobre saldos -vencida- del 12,00 % (doce por ciento).

En cualquiera de las etapas en que se encuentre este proceso, la condición de PREADJUDICATARIO será siempre de carácter precario y estará condicionada a su definitiva y firme aprobación por la Municipalidad. Cualquier modificación que se produjere dentro de lo previsto en el presente, no dará derecho alguno al o los oferentes a efectuar reclamo de cualquier tipo por indemnización de ninguna especie. Esta condición se tendrá por aceptada en forma expresa por la sola suscripción del Pliego de Bases y Condiciones.

La presentación de la totalidad de las Ofertas debe hacerse indicando la inmobiliaria si la hubiere, que representará los intereses del oferente, no pudiendo, salvo expresa autorización de las mismas tomar cada oferente la representación de más de una inmobiliaria.

Los OFERENTES aceptan que la Municipalidad pueda declarar DESIERTO el proceso de adjudicación de los bienes objeto de estas actuaciones, en cualquier etapa y/o momento. Tal decisión podrá ser tomada sin tener que expresar causa y no dará lugar o reconocer derecho a reclamo alguno a favor de los Oferentes. Estos últimos, por este instrumento y de modo expreso, dejan constancia de su renuncia a cualquier eventual indemnización, compensación por daños, reajuste, reintegro de gastos, o cualquier otro concepto, incluso el o los emergentes de circunstancias imprevistas o fortuitas, con carácter amplio e irrevocable.

En iguales términos, la Municipalidad se reserva -y los OFERENTES aceptan- la facultad de rechazar una o varias ofertas en forma individual si las considerara inconvenientes a su exclusivo criterio sin necesidad de expresar causa.

El pago de la comisión en proporción de ley a cargo de la Municipalidad al operador inmobiliario interviniente si lo hubiera, se efectuará una vez depositado por el oferente el saldo de precio total, debiendo otorgarle el operador el recibo correspondiente.

Para el caso que el oferente lo haga en forma directa sin operador inmobiliario, el mismo deberá abonar un adicional a la Municipalidad equivalente a la comisión que le corresponde al comprador a un operador inmobiliario (3%). Este monto irá a Rentas Generales de la Municipalidad.

#### 1. Inicio del procedimiento:

1.1. Publicación y comunicación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de las respectivas tasaciones y procedimientos de ventas a los medios de prensa y a las inmobiliarias habilitadas.

a) A través de una entrega personal de empleado municipal, quien en caso de no poder proceder a su diligenciamiento indicará las causas del impedimento.

b) Comunicación e invitación a la Cámara de Operadores Inmobiliarios.

#### 2. Comunicación:

La comunicación prevista a las inmobiliarias deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse emitido el Decreto del Ejecutivo Municipal correspondiente.

Las inmobiliarias deberán absorber los gastos que genere la comercialización de venta de los presentes, no pudiendo reclamar al municipio compensación alguna por la frustración del negocio, cualquiera fuera la causa.

#### 3. Presentación:

##### 3.1 - Forma de presentación:

Las Ofertas de Mejoramiento de la Base de Venta deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Municipalidad por la totalidad del bien y/o derechos objeto de la venta, sin admitir ofertas parciales.

Deberán presentarse en sobre cerrado, sin anotaciones de ninguna especie en la cubierta, salvo la siguiente leyenda asentada en el exterior del sobre/presentación: "MEJORAMIENTO DE BASE DE VENTA – ORDENANZA N° 4006/2011". En cada sobre quedará registrado el horario de presentación.

b) El sobre/presentación estará firmado -como identificación- por el Oferente y el operador inmobiliario si correspondiere en la cubierta exterior, y deberá contener la siguiente documentación: 1) La oferta económica propiamente dicha, en el FORMULARIO

DE MEJORAMIENTO DE BASE DE VENTA, cuyo modelo se acompaña como Anexo 2.b. debidamente suscripta por el Oferente y el operador inmobiliario si correspondiere. 2) El Pliego otorgado por la Municipalidad, firmado por el Oferente y el operador inmobiliario si correspondiere en todas sus hojas.

#### 4. Recepción de Ofertas – apertura de sobres:

La recepción de los sobres se realizará dentro de los quince (15) días hábiles de vencido el término de la comunicación. La apertura de sobres se realizara en presencia de escribano público el día hábil inmediato posterior al vencimiento del plazo precedentemente descrito, a las 11 hs. en la Municipalidad de Venado Tuerto.

#### 5- Evaluación de Ofertas y Determinación de los oferentes que participarán en ronda/s complementaria/s posteriores:

El plazo para la evaluación de las OFERTAS que contengan MEJORAMIENTO DE BASE DE VENTA, será durante los cinco (5) días hábiles posteriores a las aperturas de los sobres.

Las OFERTAS recibidas serán comparadas entre sí, incluso en su perfil financiero, calculando para ello el valor presente de las mismas mediante la aplicación de una tasa anual nominal sobre saldos -vencida- del 12 % (doce por ciento).

Si como consecuencia del proceso de publicidad se recibieran más de una OFERTA; los tres (3) mejores oferentes, tendrán derecho a acceder a la ronda de cotizaciones complementarias (con las limitaciones que más abajo se precisan), para sucesivas compulsas.

5.2 Si sólo se hubiere receptado una OFERTA de MEJORAMIENTO DE BASE DE VENTA, el OFERENTE será considerado PREADJUDICATARIO.

Se comunicará a los oferentes su participación en la/s Ronda/s Complementaria/s de Mejoramiento de Base de Venta o la Preadjudicación en su domicilio y al operador inmobiliario si correspondiere.

#### 6 - Ronda/s Complementaria/s de Mejoramiento de Oferta:

6.1. La/s ronda/s de mejoramiento de ofertas se efectuará/n dentro de los tres (3) días hábiles de realizada la comunicación mencionada en el punto 5.3, con la presencia los tres (3) mejores oferentes, habilitados a participar del proceso respecto al lote que correspondiera. La MUNICIPALIDAD asistirá por medio de funcionario/s autorizado/s y el Concejo Municipal por medio del Veedor designado al efecto.

6.2. Las propuestas de mejoramiento se formalizarán por medio oral, computándose como válida, únicamente la primera manifestación de voluntad de cada oferente.

6.3. La primer propuesta se realizará al Oferente cuya oferta hubiera sido la mas baja, quien deberá superar la mejor oferta realizada en un uno por ciento (1%); luego se procederá con el otro oferente habilitado, donde el porcentaje mínimo de mejora de cada oferta sucesiva será del uno por ciento (1%), según orden de prelación expuesto en numeral 3.1.a del presente Anexo, hasta que se defina un único oferente final con el mayor importe ofrecido.

Aquel OFERENTE que no participe en una ronda o compulsas, no podrá retomar participación en una posterior.

La Municipalidad se encuentra facultada para habilitar cuartos intermedios a su exclusivo criterio cuando lo considere conveniente, sin tener que expresar causa y con la sola obligación de dejar constancia al momento de abrir esa instancia de la fecha y hora de reanudación de los plazos.

#### 7. Pre-adjudicatario:

Como resultado final del proceso de Mejoramiento de Ofertas, la Municipalidad asignará al titular de la Oferta que haya llegado al monto más elevado el carácter de PREADJUDICATARIO con carácter PROVISORIO hasta la adjudicación definitiva; comunicándole por medio fehaciente dicho carácter.

El pre-adjudicatario deberá depositar dentro de las 48 horas hábiles de haberle sido notificada la calidad de pre-adjudicatario hasta el 50 % de su oferta como garantía a cuenta de precio total. Caso contrario será declarado postor remiso por la Municipalidad en cuyo caso será de aplicación el párrafo siguiente.

#### 8. Validez de las Ofertas:

Las OFERTAS, a opción de la Municipalidad, tendrán validez hasta 60 días hábiles posteriores al momento de la pre-adjudicación, cualquiera fuere el orden de prelación con que resultaran identificadas como resultado del proceso de sucesivas compulsas de mejoramiento. En el caso de que el pre-adjudicatario fuese declarado por la Municipalidad como postor remiso o considerara no válida su oferta, el oferente que figure en el orden de prelación inmediatamente posterior, previamente notificado y mediando aceptación fehaciente, pasará a tener aquel carácter, siempre a criterio exclusivo de la Municipalidad, conforme oportunidad, mérito y conveniencia. Adicionalmente a lo previsto en los dos párrafos precedentes, esta vigencia y alcance se amplían a la cobertura de los cargos emergentes de la aplicación de la Cláusula Penal Especial prevista en el punto 14 de este Anexo.

#### 9. Financiación:

El plazo de financiación máximo que podrán contener la/s Oferta/s Mejoramiento de Base de Venta será de hasta 60 días contados desde la fecha de comunicación de pre-adjudicación para el depósito del saldo de precio, en efectivo, en Caja de Ahorro Especial abierta al efecto.

Importante: En la etapa de Mejoramiento de Base de Venta y de Rondas Complementarias, las sucesivas mejoras de Precio que se ofrezcan en ningún caso podrán contemplar disminuciones en los pagos periódicos previstos en la Base de Venta. El pre-adjudicatario deberá suscribir un Convenio de Pagos según modelo que se agrega como Anexo 2.c.

#### 10. Modalidad de entrega de los bienes:

La entrega y escrituración del bien se efectuará, una vez formalizado el pago del precio total. El Municipio se reserva la facultad de designar el Escribano interviniente para la escrituración del bien; los gastos serán a cargo del adjudicatario y la Municipalidad conforme proporción emergente de usos y costumbres (2/3 – 1/3 respectivamente).

A partir de la entrega y escrituración del bien, correrán por exclusiva cuenta, cargo y riesgo del Oferente/adquirente, los gastos, daños y/o perjuicios que pueda recibir y/o generar el/los bien/es objeto de la venta, como así los gravámenes, tasas, impuestos, contribuciones de mejoras y/o gastos de cualquier naturaleza que sobre ellos recaigan.

El inmueble se ofrece a la venta libre de ocupantes, con la totalidad de impuestos provinciales, tasas municipales y de servicios públicos al día y abonados por la MUNICIPALIDAD hasta el momento de la entrega y escrituración del bien.

11. Consultas y Aclaraciones:

Es obligatorio para todos los oferentes constituir domicilio especial en la ciudad de Venado Tuerto; dejándose constancia que las notificaciones serán tenidas como válidas en ese domicilio. En caso de omitirse tal requisito o no subsistir por cualquier circunstancia, se considerará constituido a todo evento en la Municipalidad de Venado Tuerto.

12. Impugnaciones:

Los oferentes podrán realizar impugnaciones únicamente respecto del acto de apertura de ofertas y/o el contenido de las mismas. Estas impugnaciones se efectuarán por escrito, debidamente fundamentadas y deberán afianzarse mediante depósito en efectivo o cheque certificado a la orden de la Municipalidad de Venado Tuerto por una suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) En caso de acogimiento de la impugnación, en todo o en parte, se devolverá el importe de la fianza al impugnante. Si ella fuere rechazada, tal importe será retenido de modo definitivo a favor de LA MUNICIPALIDAD con igual afectación que el precio obtenido por la venta del bien.

El plazo límite e improrrogable para la presentación de las impugnaciones será de dos (2) días hábiles con posterioridad a la apertura de sobres, venciendo a las 13 horas del segundo día de los mencionados.

13. Resolución de la impugnación:

Por dictamen de la Municipalidad, aceptando el impugnante el carácter de inapelable a la misma.

14. Cláusula penal especial:

La Municipalidad otorgará escritura traslativa de dominio y posesión una vez que el Adjudicatario hubiera abonado el saldo de precio.

Si por causa de incumplimiento del plan de pagos por parte del Adjudicatario se generara la caducidad del Convenio de Pago, queda expresamente pactado que los pagos parciales efectuados se tendrán por definitivos en favor de la Municipalidad.

La Municipalidad queda facultada para dar por vencidos los plazos otorgados y/o negar la prórroga de los mismos si lo considerara conveniente al proceso y a los intereses de la misma.

15. Jurisdicción:

Deberá quedar aceptado por el oferente que cualquier divergencia sobre la vigencia, aplicación, interpretación y/o cualquier otra cuestión relativa a este proceso de venta, como de sus consecuencias, será dirimida por ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Venado Tuerto, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el federal.

ANEXO Ib

Procedimiento de Venta con BASE INICIAL y posterior MEJORAMIENTO

FORMULARIO DE PROPUESTA DE MEJORAMIENTO DE BASE DE VENTA INICIAL

Fecha: ..... de ..... de 2010

Apellido, Nombre/Razón Social del Oferente:

Tipo y N° de doc. de identidad:

C.U.I.T:

Domicilio Real:

Teléfono:

OPERADOR INMOBILIARIO:

- Domicilio Especial en Venado Tuerto:

- Teléfono – Fax:

Presidente del Directorio:

Tipo y N° de doc. de identidad:

En Comisión:

-Apoderado:

Tipo y N° de doc. de identidad:

-Comitente:

Tipo y N° de doc. de identidad:

Dirección - Teléfono- FAX- Domicilio Legal:

Domicilio Especial en Venado Tuerto:

DESIGNACIÓN DEL LOTE:

PRECIO TOTAL EN DOLARES: U\$S

FORMA DE PAGO:

Aclaraciones:

La presentación de estas OFERTAS, implicará el conocimiento y aceptación expresa del procedimiento de venta utilizado, la conformidad con el mismo, que se agrega y forma parte integrante de la presentación. La recepción de esta OFERTA no implica compromiso de aceptación ni privilegio de otorgamiento de facilidad alguna por parte de la Municipalidad.

Firma y aclaración del Oferente y del Operador Inmobiliario:

ANEXO 2c

CONVENIO DE PAGO

CLÁUSULAS GENERALES DEL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDAS

I.- En la ciudad de Venado Tuerto, Departamento general López, Provincia de Santa Fe, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil once, entre .....m, D.N.I. N° ....., con domicilio en calle ..... de la ciudad de Venado Tuerto, por una parte y como comprador y/ o adjudicatario; y la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, con domicilio en calle San Martín N° 899 de esta

ciudad, representada por la Directora de Asuntos Jurídicos Dra. María Cecilia Agulló, D.N.I. Nº 18.568.630, por la otra parte en su carácter de vendedor y/ o adjudicante, se conviene en celebrar el presente convenio en virtud del Procedimiento de Venta establecido por la Ordenanza Nº 4006 y sus Anexos que forman parte de la misma, el que regirá por las siguientes cláusulas:

II.- El señor ... ha resultado pre-adjudicatario y/ o comprador del inmueble designado como Lote ... El monto de la oferta asciende a la suma de Dólares Estadounidenses ...

III.- Los pagos que el pre-adjudicatario deberá efectuar en cumplimiento de su cancelación se efectuarán en efectivo, en dólares estadounidenses, en el Nuevo banco de Santa Fe Sucursal Venado Tuerto, Cuenta Corriente Especial para Personas Jurídicas en Dólares Nº 115208.

IV.- El ... % se obliga a depositarlo dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles de haberle sido notificada la calidad de pre-adjudicatario como garantía a cuenta de precio total, caso contrario será declarado postor remiso, en cuyo caso será considerada no válida su oferta.

El saldo de precio deberá depositarlo dentro de los sesenta días contados desde la fecha de comunicación de la pre-adjudicación. La entrega y escrituración del bien se efectuará una vez formalizado el pago del precio total.

V.- El municipio designa, y el pre-adjudicatario acepta la designación como escribano interviniente para la escrituración del bien a la Escribana Pública Alejandra Marcela Cumino.

VI.- Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Venado Tuerto, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, inclusive el federal, que pudiere corresponder, constituyendo domicilio a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezamiento del presente. De ser varios los firmantes, se entenderá el presente como redactado en plural y la responsabilidad que asumen será solidaria y cada uno obligado como principal pagador por la totalidad del importe de la obligación.

VII.- A los efectos legales que pudiera corresponder se transcribe el art. 18 de la Ley N1 2756 Orgánica de Municipalidades: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.

En la ciudad de Venado Tuerto, a los ... días del mes de ... de 2011.

Observaciones:

Firma/s: .....

Aclaración:

Certificación de Firmas: (Ante Escribano Público)

Valor Oferta Final de Preadjudicación.

#### ORDENANZA Nº 400720/11

Art.1.- Modifíquese el artículo 6º de la Ordenanza 3498/07, que quedará redactado en la modificatoria de la siguiente manera: "Art.6º. La trasgresión a cualquiera de las disposiciones de la presente Ordenanza será sancionada con multas de cincuenta (50) a noventa (90) unidades fiscales de acuerdo al carácter de la falta. En caso de presentarse más de dos (2) sanciones consecutivas se procederá a la clausura provisoria de la actividad de la empresa por hasta siete (7) días, en tanto si permaneciera en flagrancia será procedente la clausura definitiva ante el incumplimiento de lo normado precedentemente".

Art.2.- Modifíquese el artículo 12º de la Ordenanza 3498/07, que quedará redactado en la modificatoria de la siguiente manera: "Art.12º. Cada contenedor deberá contar con las siguientes características:

a)- Tener un ancho máximo de 1,85 metros, más un máximo de 15 centímetros para los pivotes de enganche.

b)- En la parte superior (borde sobresaliente) de ambos frentes y laterales del contenedor deberá colocarse material reflectivo autoadhesivo, producto homologado con un índice de reflectividad Grado Diamante. Consistirá en bandas cebradas a 45º alternando colores rojo y blanco.

Es responsabilidad de la empresa mantener en perfectas condiciones de visibilidad y reflexión la mencionada señalización. El resto de la caja metálica estará pintada color blanco.

c)- En el contenedor se consignará, con caracteres visibles, el nombre de la empresa y número de teléfono de servicio permanente de la misma a efectos de su identificación, y el número de contenedor otorgado por la Municipalidad; estos datos deberán estar pintado en ambos frentes y laterales, en color negro con base blanca, teniendo una altura mínima de 20 cm."

Art.3.- Deróguese la Ordenanza 2232/94.

Art.4.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

#### ORDENANZA Nº 4008/2011

Art.1.- Modificar el Anexo IV "Localización de usos por Zona" del Plan de Desarrollo Territorial en su apartado "Uso Rural" para los Ítems: Explotación Rural Intensiva, Explotación Rural extensiva y actividades rurales complementarias para las zonas Z13 y Z14 donde se expresa "Uso Prohibido (UPR)", debe decir "Usos Condicionales (UCN)".

Art.2.- Inclúyase al finalizar el cuadro la leyenda: *Estarán prohibidos los usos de explotación rural dentro del límite agronómico determinado por la Ordenanza Nº 3049/03 y sus modificatorias.*

Art.3.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.



Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4009/2011

Art.1.- Declárese de interés público la obra de entubamiento del canal Cayetano Silva en la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2.- Remítase copia de esta declaración al Ministerio de Aguas y Servicios Públicos de la Provincia de Santa Fe a fin de que lo incluya en el presupuesto de obras de esa cartera correspondiente al año 2012.

Art.3.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 195/11 de fecha 28/09/11.

ORDENANZA Nº 4010/2011

Art.1.- Incorpórese al art. 97 de la Ordenanza 641 el siguiente texto: "*H) disponer el traslado al depósito municipal (corralón), por medio de grúas propias u otro sistema alternativo, a todo ciclomotor y motocicleta cuando sus conductores y/o acompañantes no utilizaren el casco normalizado de protección, debidamente colocado y abrochado*".

Art.2.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 185/11 de fecha 22/09/11.

ORDENANZA Nº 4011/2011

Art.1.- Incorpórese como art. 65 bis a la Ordenanza Nº 2725 Código de Faltas el siguiente texto:

*"En caso de reincidencia en faltas graves y sin perjuicio de abonar el infractor el valor pecuniario establecido en el art. Anterior, podrá el Juez aplicar accesoriamente inhabilitación hasta tanto aquél apruebe el curso de seguridad vial que a los efectos implemente por vía reglamentaria el Departamento Ejecutivo Municipal"*.

Art.2.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4012/2011

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a emitir la notificación de deuda para el cobro de la contribución de mejoras de cordón cuneta de acuerdo al art. 3 de la Ordenanza Nº 3944 a los vecinos frentistas de calles: a) Salvadores entre Urquiza y Derqui - Exp. 154200-V-10; b) Salvadores entre Derqui y Ant. Argentina - Exp. 154201-V-10; c) Turner entre J. B. Justo y Cabral - Exp. 158109-V-11.

Art.2.- Procédase a realizar la apertura de cuentas por parte de la Secretaría de Hacienda a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos según lo establecido en la Ordenanza Nº 3674, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante notificación de deuda respectiva.

Art.3.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de las cuerdas en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3473-7 "Percibido FOP - PROMHIB Contribución de Mejoras" de acuerdo a lo estipulado por el art. 6 de la Ordenanza Nº 3944.

Art.4.- Impútense los gastos que demande la ejecución de la misma a la partida presupuestaria Nº 3475-8 - "Gastos PRONHIB Barrios Iturbide y A. Gutiérrez" de acuerdo a lo estipulado por el art. 5 de la Ordenanza Nº 3944.

Art.5.- Dispóngase la apertura de un Registro Especial para el plazo de sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente para el supuesto de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 2494.

Art.6.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 186/11 de fecha 22/09/11.

ORDENANZA Nº 4014/2011

Art.1.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la prescripción adquisitiva del lote baldío sito en calle Lisandro de la Torre Nº 3398, parte de la Chacra 71, Lote 27 de la Manzana 11 del Plano de Subdivisión número veintinueve mil doscientos sesenta y siete del año mil novecientos setenta y uno, partida municipal Nº 15909, partida impuesto inmobiliario Nº 17-13-00 360373/0410-5, que mide diez metros con cero tres y medio centímetros de frente al Nor-Este sobre calle Lisandro de la Torre por veintitrés metros, con sesenta y un centímetros de fondo; encierra una superficie total de 255,63 m2 (doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados con sesenta y tres centímetros cuadrados), y forma la esquina Norte de la Manzana Once, dejándose constancia de que las mismas son medidas aproximadas de un lote irregular que se ajustarán al realizar el nuevo plano de mensura. El destino del lote será de reserva municipal -dominio privado del Estado- en los términos del art. 4015 del Código Civil, conforme con el procedimiento establecido en las leyes Nacional Nº 24.320 y provincial Nº 12.115.

Art.2.- Otórguese la correspondiente escritura traslativa del dominio, la que será tramitada por la Escribanía que a esos efectos designare el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.3.- A los fines que pudieren corresponder, se transcribe el texto del art. 3º de la Ley Nº 12.115: "*Condónase la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registraren, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente, los inmuebles adquiridos o a*

*adquirirse por las Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo, quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".*

Art.4.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 200/11 de fecha 28/09/11.

#### ORDENANZA Nº 4015/2011

Art.1.- Determínese que los valores a percibir por la Municipalidad en concepto de contribución de mejoras por red de gas domiciliaria del Barrio Santa Fe a los propietarios de los inmuebles detallados en el listado adjunto se estipulan en la suma de \$ 110,50 el metro lineal de cañería de gas y de \$ 325,00 la conexión domiciliaria, de los que resulta para un lote de 10 m. de frente el monto de \$ 1.430,00 (pesos un mil cuatrocientos treinta), al que se le aplicará un 10% de descuento por pago al contado, y podrá financiarse hasta en 6 (seis) cuotas mensuales.

Art.2.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a percibir el cobro de la contribución de mejoras de la obra de red de gas domiciliaria a los obligados al pago (adjudicatarios de las viviendas, o quienes resultaren ocupantes actuales de las mismas), de acuerdo a los metros lineales de frente que posea cada inmueble según Catastro Municipal. El monto de deuda resultante será consignado por la Municipalidad en la boleta de emisión de la Tasa General de Inmuebles como ítem separado.

Art.3.- Dispóngase expresamente que los fondos que se perciban por aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza se destinarán única y exclusivamente para financiar obras similares en otros barrios de la ciudad, sin perjuicio de que, por previa autorización del Concejo Municipal, se puedan destinar a solventar algún proyecto aprobado por la prestataria del servicio Litoral Gas S.A.

Art.4.- Los gastos que demande la implementación de esta Ordenanza serán imputados a la cuenta Nº 1746/8 (Red de Gas) y el importe recaudado por dicha contribución de mejoras será depositado en la cuenta 789/7 (Percibido Red de Gas), el cual se utilizará para financiar obras futuras en otros sectores de la ciudad.

Art.5.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 201/11 de fecha 28/09/11.

#### ORDENANZA Nº 4016/2011

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a emitir la notificación de deuda para el cobro de la contribución de mejoras del pavimento de hormigón de acuerdo al art. 5 de la Ordenanza Nº 3925 a los vecinos frentistas de calle Falucho entre Larrea y Vuelta de Obligado.

Art.2.- Procédase a realizar la apertura de cuentas por parte de la Secretaría de Hacienda a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza Nº 3674, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante notificación de deuda respectiva.

Art.3.- Impútnese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de las cuadras en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3428-7 "Percibido 3º Plan Acceso a Barrios".

Art.4.- Impútnese los gastos que demande la ejecución de la misma a la Partida Presupuestaria Nº 3434-8 – "Ejecución 3º Plan Acceso a Barrios".

Art.5.- Dispóngase la apertura de un Registro Especial para el plazo de sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente para el supuesto de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 2494.

Art.6.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil once

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 169/11 de fecha 31/08/11.

#### ORDENANZA Nº 4017/2011

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura y subdivisión del inmueble ubicado en el Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, parte del polígono 6 que desarrolla una superficie según título de 106 has., 25 as., 10 cas. (ciento seis hectáreas, veinticinco áreas, diez centiáreas), y 106 has., 26 as., 45 cas. y 15 dm2 (ciento seis hectáreas, veintiséis áreas, cuarenta y cinco centiáreas, quince decímetros cuadrados) de acuerdo a mensura, registrado bajo Partida Inmobiliaria Nº 17-13-00360243/0000, dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tº 55 – Fº 16 – Nº 1387 1º de Orden de fecha 19-01-1934, Departamento General López, propiedad del señor Jorge Miguel Heriberto Poole, L.E. Nº 6.117.051, con domicilio real en calle Casey 494 de esta ciudad de Venado Tuerto, heredero único y universal por fallecimiento de la señora Dionisia Milagros Andueza, legado inscripto al Tº 549 Fº 299/300 Nº 382042 bis de fecha 11-09-2000.

Art.2.- Acéptese la donación de tierras efectuada por los propietarios de una superficie total de 9.623,13 m2. (nueve mil seiscientos veintitrés metros cuadrados con 13 centímetros cuadrados), que corresponden al Lote B, destinado a ensanche de camino público, según plano de mensura y subdivisión practicado por el Agrim. Fernando Vampiro, I.Co.P.A. 20136/7, correspondiente al fraccionamiento del inmueble parte del Polígono 6, fracción rural ubicada en el Distrito Venado Tuerto.

Art.3.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. T.S. Norma B. Orlanda, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nro. 204/11 de fecha 29/09/11.

## **DECRETOS**

### **DECRETO N° 173/11**

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3709-C-01 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3709-C-01 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 3998/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO: Ps. José Luis Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

### **DECRETO N° 174/11**

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4001/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

### **DECRETO N° 175/11**

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4002/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

### **DECRETO N° 176/11**

VISTO:

La II Exposición de Motos Antiguas y Clásicas, programada para los próximos 9 a 11 de setiembre, en las instalaciones del Centro de Educación Física Nro. 54 de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO QUE:

El evento es organizado en beneficio del grupo de Auxiliares Docentes de ese Centro, como parte de las actividades del curso de dos años de duración que están realizando.

En esta oportunidad, se exhibirán aproximadamente sesenta motos antiguas de las marcas Ducatti, Royal y Harley Davison, entre otras. Participarán expositores de venado tuerto y toda la región, como Arias, Santa Isabel, Firmat, Villa Cañás, e incluso de Rosario y San Nicolás, constituyendo un acontecimiento de gran atracción para toda la familia, ya que la pasión por este tipo de vehículos no reconoce límites de edades.

Este Departamento Ejecutivo apoya, en este sencillo homenaje, todas las actividades que fomentan la tradición cultural y deportiva, permitiendo a las jóvenes generaciones disfrutar de piezas que forman parte de la historia automovilística mundial.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Cultural Municipal la II Exposición de Motos Antiguas y Clásicas, que organizada a beneficio del grupo de auxiliares docentes del C.E.F. Nro. 54 se realizará en las instalaciones de éste, sitas en Saavedra y Mitre de Venado Tuerto, los próximos 9 a 11 de setiembre.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 177/11

VISTO:

La reciente refuncionalización de la Sala Cultural Benjamín Braier, que se ubica en la planta alta de la Terminal de Ómnibus de Venado Tuerto, y

CONSIDERANDO QUE:

La sala, que ha sido recuperada para el quehacer cultural de la ciudad y la región, ha sido provista de un escenario sobre nivel y una tarima de madera en uno de los laterales y ha sido pensada para convertirse en un lugar de encuentro y expresión de artistas, realización de peñas, exhibición de películas, entre otras muy diversas manifestaciones artísticas.

Concebida para la participación comunitaria y popular, se ha pensado, a manera de homenaje, denominar el escenario en el que se desarrollarán la mayoría de las actividades, con el nombre de quien bregó incansablemente por la difusión de las raíces folklóricas en Venado Tuerto y la región y nos representara en festivales en todo el país, la *Prof. María Isolina Bustos*.

Enamorada de la danza, conoció el folklore en la Escuela de Danzas Amancay, obteniendo años después su título de profesora en el Instituto Sur, cuando ya había debutado en los escenarios de la mano del Prof. Diego García.

En 1986 fundó su primera academia en la ciudad, Aires de Tradición, a la vez que formaba bailarines y escuelas de danzas en los pueblos aledaños, como Sancti Spiritu, San Eduardo y Murphy. Asimismo, gestionó el arribo a Venado Tuerto de grandes ballets, como el Ballet Folklórico Argentino, dirigido por Norma Viola y Santiago Ayala o el Ballet Mataco Lemos, de la provincia de Corrientes.

En su camino en el baile y en su afán de perfeccionarse conoció a grandes figuras del folklore nacional, con las que cultivó un afectuoso vínculo de amistad, que aún perdura; entre ellos, Mabel Pimentel y Oscar Murillo y María Nieves y Juan Carlos Copes.

En reconocimiento a sus méritos, este Departamento Ejecutivo pretende honrar su trayectoria con la denominación de este escenario, meta fundamental en la vida de todo bailarín, estimándose una ocasión propicia la realización de la Peña La Coronada, organizada por los talleres municipales de folklore y armónica, el próximo sábado 10 del mes en curso.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Denomínase Prof. María Isolina Bustos el escenario situado en la Sala Cultural Benjamín Braier, emplazada en la planta alta de la Terminal de Ómnibus de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a la homenajeada.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 178/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4296-I-06 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4296-I-06 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4004/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, ING. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 179/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3853-C-02 del mismo Cuerpo, y;

**CONSIDERANDO QUE:**

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

**DECRETO**

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3853-C-02 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4005/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 180/11

**VISTO:**

La cuadra de calle 3 de Febrero entre Iturbide y Turner, que se encuentra comprendida en el Plan de 149 cuadras de cordón cuneta, que se ejecuta por medio de un subsidio provincial, aprobado por las Ordenanzas 3388/06 y 3673/08, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El Departamento Ejecutivo Municipal puede acordar con vecinos que viven en el radio del remanente de cuadras a pavimentar según la Ordenanza 2206/97, denominada de las 400 cuadras, distintas condiciones de ejecución, duración y financiación de la obra de pavimentación que establece la primera, atendiendo a los distintos requerimientos y posibilidades de pago de los mismos.

Sin perjuicio de lo descripto, también se pueden acordar las mismas condiciones con otros vecinos que no sean alcanzados por el programa citado, y soliciten la tipología de pavimento de hormigón.

Por ello, y atento a que la obra debe realizarse tal como ha sido planteada por el Municipio, los vecinos, amparándose en el art. 2 de la Ordenanza 2494/97, pueden solicitar el cambio de tipología de obra, si reúnen los porcentajes requeridos en el registro de obra correspondiente.

Mediante el expediente nro. 155.095-V-10, los vecinos de calle 3 de Febrero entre Iturbide y Turner plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero, a fin de que la Administración pueda afrontar con recursos genuinos la compra del hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 70,39 % en metros, que corresponden al 75,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º del la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 014-OP-11.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

**DECRETA**

Art. 1º - Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle 3 DE FEBRERO entre Iturbide y Turner (Exp. 155.095-V-10), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las Especificaciones Usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza N° 3674/08, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la cuadra en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal", de acuerdo con lo estipulado por la Ordenanza 2494/97.

Art. 4º- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 5º- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza nro. 2494/97, art. 14.

Art. 6º- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno, Arq. Guillermo E. Zampini, Sub-Secretario de Planeamiento y Obras Privadas.

DECRETO N° 181/11

**VISTO:**

La cuadra de calle 3 de Febrero entre Presidente Perón e Iturbide, que se encuentra comprendida en el Plan de 149 cuadras de cordón cuneta, que se ejecuta por medio de un subsidio provincial, aprobado por las Ordenanzas 3388/06 y 3673/08, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El Departamento Ejecutivo Municipal puede acordar con vecinos que viven en el radio del remanente de cuadras a pavimentar según la Ordenanza 2206/97, denominada de las 400 cuadras, distintas condiciones de ejecución, duración y financiación de la obra de pavimentación que establece la primera, atendiendo a los distintos requerimientos y posibilidades de pago de los mismos.

Sin perjuicio de lo descripto, también se pueden acordar las mismas condiciones con otros vecinos que no sean alcanzados por el programa citado, y soliciten la tipología de pavimento de hormigón.

Por ello, y atento a que la obra debe realizarse tal como ha sido planteada por el Municipio, los vecinos, amparándose en el art. 2 de la Ordenanza 2494/97, pueden solicitar el cambio de tipología de obra, si reúnen los porcentajes requeridos en el registro de obra correspondiente.

Mediante el expediente nro. 128.864-V-06, los vecinos de calle 3 de Febrero entre Presidente Perón e Iturbide plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero, a fin de que la Administración pueda afrontar con recursos genuinos la compra del hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 61,04 % en metros, que corresponden al 69,23 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° del la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 015-OP-11.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

#### DECRETA

Art. 1° - ispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle 3 DE FEBRERO entre Presidente Perón e Iturbide (Exp. 128.864-V-06), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las Especificaciones Usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°- roceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza N° 3674/08, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la cuadra en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal", de acuerdo con lo estipulado por la Ordenanza 2494/97.

Art. 4°- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 5°- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza nro. 2494/97, art. 14.

Art. 6°- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Guillermo E. Zampini, Sub-Secretario de Planeamiento y Obras Privadas.

#### DECRETO N° 182/11

VISTO:

La cuadra de calle Agüero entre Estrugamou y Belgrano, que se encuentra comprendida en el Anexo III de la Ordenanza 3313/03, en la que se autoriza a la Municipalidad la ejecución de parte de las obras con fondos provenientes del cobro de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el Convenio de Supermercados Norte, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/ 06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100,00 % en metros, que corresponden al 100,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 065-OP-11.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

#### DECRETA

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle AGÜERO entre Estrugamou y Belgrano (Expte. Nro. 125.344-V-06), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 6,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3674/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2379-7 "Percibido F.O.P. Supermercado Norte", de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 3313/05.

Art. 4°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 2712-8 "F.O.P. Pavimentación Urbana Supermercado Norte".

Art. 5°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 - Art. 14.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

#### DECRETO Nº 183/11

VISTO:

La cuadra de calle Agüero entre San Martín y Belgrano, que se encuentra comprendida en el Anexo III de la Ordenanza 3313/03, en la que se autoriza a la Municipalidad la ejecución de parte de las obras con fondos provenientes del cobro de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el Convenio de Supermercados Norte, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/ 06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100,00 % en metros, que corresponden al 100,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución Nº 066-OP-11.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle AGÜERO entre San Martín y Belgrano (Expte. Nro. 125.348-V-06), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 6,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3674/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2379-7 "Percibido F.O.P. Supermercado Norte", de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza Nº 3313/05.

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 2712-8 "F.O.P. Pavimentación Urbana Supermercado Norte".

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 2494/97 - Art. 14.

Art. 6º.-Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

#### DECRETO Nº 184/11

VISTO:

La realización del último torneo del ranking 2011 del Campeonato Nacional de Golf de Menores, a desarrollarse en las instalaciones del Country del Jockey Club de nuestra ciudad los próximos 23, 24 y 25 de setiembre, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta entidad deportiva local ha sido designada, por primera vez en su historia, por la Federación de Golf del Sur del Litoral -entidad a la que se encuentra adherida-, luego de analizar los antecedentes, para sede de tan importante evento, ya que en otras oportunidades había organizado encuentros intermedios.

A la competencia asistirán 156 participantes de distintas ciudades, inclusive de otras provincias, dándole así al torneo un marcado sentido federal, y garantizando la concurrencia de público de variadas regiones del país.

En actitud de promoción de esta disciplina deportiva, que año a año aumenta el número de sus cultores de todas las edades, se ha dispuesto dar preferencia a los jugadores de menor handicap, con el objetivo de incentivar su participación en torneos de estas características.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que promuevan la práctica del deporte, en cualquiera de sus manifestaciones, fomentando la interacción y el intercambio social, por medio de todas las herramientas a su alcance

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Declárase de Interés Deportivo Municipal la realización del Último Torneo del Ranking 2011 del Campeonato Nacional de Golf de Menores, que durante los días 23, 24 y 25 de setiembre próximos se desarrollará en las instalaciones del Country del Jockey Club de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a las autoridades organizadoras del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 185/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4136-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4136-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4010/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 186/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4492-C-10 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4492-C-10 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4012/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 187/11

VISTO:

La licitación pública Nº 006/11, para la "Contratación de Materiales y Accesorios para la Ejecución del Proyecto de Reversión de 5864 Luminarias del Parque Lumínico de la ciudad de Venado Tuerto" con financiamiento de fondos otorgados en el marco del Programa Nacional de Uso racional Y Eficiente de la Energía (PRONUREE), dentro del Plan de Eficiencia energética en el Ámbito Provincial, Municipal y Local, y,

CONSIDERANDO QUE:

La comisión de preadjudicación creada a esos efectos mediante el Decreto Municipal Nº 159/11, para analizar las ofertas de la licitación de referencia, redactó el informe de pre-adjudicación correspondiente, evaluando la única oferta presentada, a cargo de la firma Strand S.A., con domicilio en Pavón 2955 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Conforme con las prescripciones del 4.1 del Pliego de Condiciones Particulares de la licitación de marras, corresponde el dictado del acto administrativo de "pre-adjudicación", a los efectos de su conocimiento, para el ejercicio de su eventual derecho de impugnación al mismo.

Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Preadjudicase la Contratación de Materiales y Accesorios para la ejecución del proyecto de reversión de 5864 luminarias del parque lumínico de la ciudad de Venado Tuerto a la empresa STRAND S.A., domiciliada en calle Pavón Nº 2955 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la suma de \$ 4.401.575,10 (pesos cuatro millones cuatrocientos un mil quinientos setenta y cinco con 10 ctvs.) I.V.A. incluido.

Art. 2º.- Comuníquese a la pre-adjudicataria las partes pertinentes de esta disposición por medio fehaciente, haciéndosele saber que en el plazo de 3 (tres) días hábiles podrá ejercer su derecho de impugnación, tal lo prescripto por el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nro. 006/11 (punto 4.1).

Art. 3º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO NRO. 188/11

VISTO:

La calle Lascala entre 9 de Julio e Irigoyen, que se encuentra comprendida en el listado confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento que menciona el art. 9 de la Ordenanza Nº 3673/08, en la que se autoriza a la Municipalidad a la



ejecución de parte de las obras con fondos provenientes del cobro de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el Plan de Cordón Cuneta con fondos del F.E.F.I.P., y

**CONSIDERANDO QUE:**

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 79,66 % en metros, que corresponden al 83,33 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 075-OP-11.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

**DECRETA**

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle LASCALA entre 9 de Julio e Irigoyen (Exp. 132.594-V-07), de acuerdo a las Especificaciones Usuales para dicha obra.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3674/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a las partidas presupuestarias Nros. 3036-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 Cuadras" y 3237-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 Cuadras - Convenios", de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 3673/08.

Art. 4°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 2627-8 "F.O.P. Segundo Plan de Acceso a Barrios F.E.F.I.P."

Art. 5°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 - Art. 14.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

**DECRETO NRO. 189/11**

**VISTO:**

La calle Colón entre Lascala y 26 de Abril, que se encuentra comprendida en el listado confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento que menciona el art. 9 de la Ordenanza N° 3673/08, en la que se autoriza a la Municipalidad a la ejecución de parte de las obras con fondos provenientes del cobro de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el Plan de Cordón Cuneta con fondos del F.E.F.I.P., y

**CONSIDERANDO QUE:**

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 90,91 % en metros, que corresponden al 88,89 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 074-OP-11.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

**DECRETA**

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle COLÓN entre Lascala y 26 de Abril (Exp. 140.892-V-08), de acuerdo a las Especificaciones Usuales para dicha obra.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3674/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a las partidas presupuestarias Nros. 3036-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 Cuadras" y 3237-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 Cuadras - Convenios", de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 3673/08.

Art. 4°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 2627-8 "F.O.P. Segundo Plan de Acceso a Barrios F.E.F.I.P."

Art. 5°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 - Art. 14.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 190/11

VISTO:

La calle Jorge Newbery entre Paz y Monteagudo, que se encuentra comprendida en el listado de cuadras de pavimento aprobadas por la Ordenanza Nº 3860/10 – Art. 1º - inc. b), en la que se autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a la ejecución de 5 cuadras de Pavimento de Hormigón en el marco de la Ley Provincial 12.385 y sus modificatorias, “Fondo de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas”, y

CONSIDERANDO QUE:

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/ 06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 82,50 % en metros, que corresponden al 72,73 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución Nº 071-OP-11.

Por realizarse parte de la obra con subsidios de la ley citada, los vecinos de la cuadra en cuestión no deberán hacer anticipo alguno para la concreción de la misma.

El art. 3º de la ordenanza Nº 3860/10 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a cobrar la contribución de mejoras en un todo de acuerdo a las ordenanzas vigentes en materia de pavimentación urbana, teniendo en cuenta precios, formas de pago, descuentos, etc.

Por todo ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JORGE NEWBERY entre Paz y Monteagudo (Exp. Nº 125.599-V-06), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las Especificaciones Usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3672/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda pertinente.

Art. 3º- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3403-7 “Percibido Pavimento Av. J. Newbery y Laprida - Etapa I”, de acuerdo a lo estipulado por el art. 7 de la Ordenanza Nº 3860/10.

Art. 4º- Impúntense los gastos que demande la misma a la cuenta de la Partida Presupuestaria Nº 3405/8 “Pavimento Av. J. Newbery y Laprida - Etapa I”.

Art. 5º - Impúntense los gastos de desagües pluviales de la misma a la cuenta de la Partida Presupuestaria Nº 1756/8 “Ejecución desagües menores”, de acuerdo a lo estipulado en el art. 9 de la Ordenanza 3860/10.

Art. 6º- Dispónese la apertura de un Registro Especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 2494/97 - Art. 14.

Art. 7º- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 191/11

VISTO:

La cuadra de calle Neuquén entre Guemes y Arenales, que se encuentra comprendida en el remanente de cuadras a pavimentar de acuerdo con la Ordenanza 2206/97, denominada “de las 400 Cuadras”, pudiéndose fijar distintas condiciones de ejecución, duración y financiación de la obra de pavimentación que establece aquella, atendiendo a los distintos requerimientos y posibilidades de pago de los vecinos, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario Nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100,00 % en metros, que corresponden al 100,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución Nº 072-OP-11.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle NEUQUÉN entre Guemes y Arenales (Exp. 125.351-V-06), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 5,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3674/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por el art. 10 de la Ordenanza 2494/07 y su Decreto reglamentario, Nro. 214/04, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la Ordenanza 3672/08 y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Dispónese que dicho precio tendrá vigencia por el término de los 60 (sesenta) días corridos y posteriores de recibida la notificación de deuda, y que, una vez vencido ese plazo, la Secretaría de Hacienda tendrá derecho a percibir el valor de la contribución de mejoras de acuerdo con las otras modalidades de pago dispuestas en la Ordenanza 3672/08.

Art. 5º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal", de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 2494/97.

Art. 6º.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 7º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 - Art. 14.

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

#### DECRETO N° 192/11

VISTO:

La calle 25 de Mayo entre Monteagudo y Lascaleta, que se encuentra comprendida en el listado de cuadras de pavimento aprobadas por la Ordenanza N° 3995/11 – Art. 1º - Pavimentación y Desagües Sector Oeste – Etapa I, en la que se autoriza a la Municipalidad de Venado Tuerto a la ejecución de 17 cuadras de Pavimento de Hormigón en el marco de la Ley Provincial 12.385 y sus modificatorias, "Fondo de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas", y

CONSIDERANDO QUE:

El art. 12º de la mencionada ordenanza declara a estas obras de interés público y pago obligatorio y exime, en virtud del origen de los fondos con los que se financiará la obra, de la exigencia de la conformación del registro de Aceptación de Obra que establece la ordenanza 3400/06 y su Decreto reglamentario, N° 153/06.

Por la misma razón, los vecinos de la cuadra en cuestión no deberán hacer anticipo alguno para la concreción de la misma.

El art. 3º de la ordenanza N° 3995/11 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a cobrar la contribución de mejoras en un todo de acuerdo a las ordenanzas vigentes en materia de pavimentación urbana, teniendo en cuenta precios, formas de pago, descuentos, etc.

Por todo ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle 25 DE MAYO entre Monteagudo y Lascaleta (Exp. N° 156.419-V-10), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las Especificaciones Usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3672/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda pertinente.

Art. 3º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3628-7 "Percibido Pavimento Sector Oeste - Etapa I", de acuerdo a lo estipulado por el art. 4 de la Ordenanza N° 3995/11.

Art. 4º.- Impúntense los gastos que demande la misma a la cuenta de la Partida Presupuestaria N° 3630/8 "Pavimento Sector Oeste - Etapa I", de acuerdo a lo estipulado por el art. 5 de la Ordenanza N° 3995/11.

Art. 5º.- Impúntense los gastos de desagües pluviales de la misma a la cuenta de la Partida Presupuestaria N° 1756/8 "Ejecución desagües menores", de acuerdo a lo estipulado en el art. 6 de la Ordenanza 3995/11.

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un Registro Especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 - Art. 14.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

#### DECRETO N° 193/11

VISTO:

La calle Rivadavia entre Lascaleta y Monteagudo, que se encuentra comprendida en el listado de cuadras de pavimento aprobadas por la Ordenanza N° 3995/11 – Art. 1º - Pavimentación y Desagües Sector Oeste – Etapa I, en la que se autoriza a la Municipalidad

de Venado Tuerto a la ejecución de 17 cuadras de Pavimento de Hormigón en el marco de la Ley Provincial 12.385 y sus modificatorias, "Fondo de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas", y

CONSIDERANDO QUE:

El art. 12º de la mencionada ordenanza declara a estas obras de interés público y pago obligatorio y exime, en virtud del origen de los fondos con los que se financiará la obra, de la exigencia de la conformación del registro de Aceptación de Obra que establece la ordenanza 3400/06 y su Decreto reglamentario, Nº 153/06.

Por la misma razón, los vecinos de la cuadra en cuestión no deberán hacer anticipo alguno para la concreción de la misma.

El art. 3º de la ordenanza Nº 3995-11 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a cobrar la contribución de mejoras en un todo de acuerdo a las ordenanzas vigentes en materia de pavimentación urbana, teniendo en cuenta precios, formas de pago, descuentos, etc.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle RIVADAVIA entre Lascala y Monteagudo (Exp. Nº 122781-C-05), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las Especificaciones Usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 3672/08, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda pertinente.

Art. 3º- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3628-7 "Percibido Pavimento Sector Oeste - Etapa I", de acuerdo a lo estipulado por el art. 4 de la Ordenanza Nº 3995/11.

Art. 4º- Impútense los gastos que demande la misma a la cuenta de la Partida Presupuestaria Nº 3630/8 "Pavimento Sector Oeste - Etapa I", de acuerdo a lo estipulado por el art. 5 de la Ordenanza Nº 3995/11.

Art. 5º - Impútense los gastos de desagües pluviales de la misma a la cuenta de la Partida Presupuestaria Nº 1756/8 "Ejecución desagües menores", de acuerdo a lo estipulado en el art. 6 de la Ordenanza 3995/11.

Art. 6º- Dispónese la apertura de un Registro Especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 2494/97 - Art. 14.

Art. 7º- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 194/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4098-V-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4098-V-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4006/2011.

Art. 2º.- Designase como representante del Departamento Ejecutivo Municipal para intervenir en el procedimiento de venta de lotes en ella autorizado a la señora Directora de Asuntos Jurídicos, Dra. María Cecilia Agulló.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 195/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 2909-C-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 2909-C-09 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4009/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 196/11

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 002/11, para la "Contratación de la Mano de Obra, Equipos, Materiales y Accesorios para la ejecución del 4to Plan de Acceso a Barrios – 44 cuadras de pavimento asfáltico", con financiamiento de fondos otorgados en el marco del Programa de Financiamiento de Obras Viales urbanas, Periurbanas, Caminos de Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial, y de las obras complementarias, con financiamiento de contribución de mejoras y del Fondo Federal Solidario, por un presupuesto total de: \$ 4.853.980,69, y:

CONSIDERANDO QUE:

En fecha 9 de junio de 2011, la comisión de adjudicación creada para el análisis de las propuestas de la licitación referida, redactó el informe correspondiente, y en su consecuencia, fue dictado el Decreto Nro. 121/11, de fecha 21/06/11, por el cual se pre-adjudicara a la empresa SAVYC S.A. la contratación referida, al ser considerada la suya la propuesta más conveniente a los intereses municipales..

Vencidos los plazos que establece el Pliego de Condiciones del procedimiento licitatorio sin que mediara impugnación alguna, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones:

DECRETA

Art. 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 002/11, para la contratación de la mano de obra, equipos, materiales y accesorios para la ejecución del 4to Plan de Acceso a Barrios - 44 cuadras de pavimento asfáltico -Módulos 1 y 2-, a la empresa SAVYC S.A., C.U.I.T. Nro. 30-50606302/3, con domicilio en Dorrego 2409 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en la suma de \$ 5.588.893,29 (pesos cinco millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y tres con 19 ctvs.) I.V.A. incluido.

Art. 2º.- Comuníquense las partes pertinentes de esta disposición a la adjudicataria por medio fehaciente, haciéndosele saber que en el plazo de 10 (diez) días corridos, a contar desde la notificación, deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, previa constitución de la pertinente garantía de cumplimiento del mismo, tal lo prescripto por el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nro. 002/11.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a Los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 197/11

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad, los próximos 2 y 3 de octubre, del Dr. César Antonio Núñez, a la que arribará en el marco del Proyecto de Prevención "Tratamiento 2.0", brindando charlas y conferencias, y;

CONSIDERANDO QUE:

El invitado, graduado de médico y cirujano en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Master en servicios de Salud y Salud Pública Internacional de la Universidad de Washigton en Seattle (E.E.U.U.), cuenta con más de veinte años de experiencia en temas asociados a las infecciones de transmisión sexual y SIDA en América Latina y el Caribe.

Ha ocupado el cargo de Director del programa Nacional de SIDA del Ministerio de Salud de Honduras, así como el de Director Adjunto del programa Sub-Regional sobre VIH de la Agencia de los Estados Unidos para el desarrollo Internacional (USAID/PASCA), liderando el diálogo político con los responsables de adoptar las decisiones de alto nivel en toda la sub-región, con líderes de las organizaciones no gubernamentales que trabajan en la respuesta al VIH, incluyendo al sector privado empresarial, así como con las personas clave de la respuesta bilateral y de organismos multilaterales, contribuyendo profusamente a la revisión de políticas, investigación y análisis sobre la prevención y atención del VIH, tanto en América como en otros grupos de referencia mundiales.

El Dr. Núñez se integró a ONUSIDA en el año 2007, en calidad de Director Regional del Equipo de Apoyo para América Latina, con sede en la ciudad de Panamá.

Actualmente contribuye al fortalecimiento de la respuesta que los equipos de Naciones Unidas ofrecen a los países del continente en sus respuestas al SIDA, trabajando directamente con los Coordinadores Residentes y los Jefes de Agencia, abogando sobre temas trascendentales asociados al VIH/SIDA, como la prevención, el acceso a la atención y cuidados, el tratamiento, mujeres y niñas, derechos humanos de las comunidades afectadas, entre otros no menos importantes.

Cabe destacar que el mencionado Proyecto es llevado adelante en forma conjunta por la Municipalidad de Venado Tuerto (PREVENSida), la provincia de santa Fe (Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez), la ONG Bienestar de nuestra ciudad, y representantes de las poblaciones claves, entre las que puede mencionarse a HSH, ANMAR, PREVEA, y ATTA.

Este Departamento Ejecutivo, expresa en este sencillo homenaje, el agrado de la ciudadanía venadense toda, y en particular de la comunidad médica, de contar con la presencia de tan prestigioso profesional que ha elegido dedicar sus conocimientos científicos a la lucha para prevenir y combatir esta aciaga enfermedad.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Visitante Ilustre de la ciudad de Venado Tuerto al Dr. César Antonio Núñez mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará para participar de charlas y conferencias en el marco del Proyecto de Prevención "Tratamiento 2.0", los próximos 2 y 3 de octubre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Guillermo E. Zampini, Sub-Secretario de Planeamiento y Obras Privadas.

DECRETO Nº 198/11

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad de la Señora Presidenta de la Nación Argentina, Dra. Cristina E. Fernández de Kirchner, prevista para el día martes 4 de octubre próximo, a la que arribará con motivo de la inauguración de la planta de la empresa local Corven Motors Argentina S.A., y presentará oficialmente las primeras conclusiones de los foros desarrollados en el marco del "Plan Estratégico Industrial Argentina 2020", y;

CONSIDERANDO QUE:

La Dra. Fernández de Kirchner, primera mujer electa para el ejercicio de ese cargo, nació en la ciudad de La Plata, comenzando desde muy joven en la militancia política, en sus tiempos de estudiante universitaria, conjuntamente con quien fuera su esposo y compañero de toda la vida, Néstor C. Kirchner.

Durante los oscuros años de la dictadura, se dedicó junto con él al ejercicio de la profesión de abogados, en Río Gallegos. Recuperada la democracia, volvió a la arena política. Fue diputada provincial y nacional, y senadora nacional por las provincias de Santa Cruz y Buenos Aires, hasta que en 2007 resultó ganadora por amplia mayoría en los comicios presidenciales, ejerciendo la Primera Magistratura del país desde el 10 de diciembre de ese año.

Continuadora del espacio político creado por su antecesor en esa función, el Frente para la Victoria, que convocó a organizaciones sociales y de derechos humanos y dirigentes de otras fuerzas, en su gobierno se continúan las políticas de transformación de la sociedad argentina, en las que se prioriza la producción, la justicia, el trabajo, la salud, la educación, la inclusión social, la independencia económica y la soberanía política.

Tenaz y vehemente luchadora, brillante oradora, jamás abandona sus convicciones; firme defensora de los derechos humanos, hoy es líder de una nueva generación de jóvenes que se acercaron a la política atraídos por la propuesta renovadora que ella representa.

Este Departamento Ejecutivo, en nombre de la ciudadanía toda, expresa en este sencillo acto el orgullo de tan honorable visita, entregándole simbólicamente las llaves de la ciudad.

Por todo ello, el Señor Intendente, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Entréguese las llaves de la ciudad de Venado Tuerto a la Señora Presidenta de la Nación Argentina, Dra. Cristina Elisabet Fernández de Kirchner, a quien se declara Visitante Ilustre de la misma mientras perdure su estadía, a la que arribará el próximo martes 4 de octubre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Désele copia del presente a la homenajeada.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 199/11

VISTO:

La presencia en Venado Tuerto de la Señora Presidenta de la Nación, Dra. Cristina E. Fernández de Kirchner, prevista para el próximo martes 4 de octubre, y;

CONSIDERANDO QUE:

El acontecimiento es de tal trascendencia -es la tercera vez que quien ejerce la Primera Magistratura del país conforme con la Constitución Nacional visita nuestra ciudad- que amerita la presencia de todos los ciudadanos que deseen participar de las actividades previstas.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase asueto a todos los agentes de esta Administración Pública Municipal para el día martes 4 de octubre próximo, a partir de la hora 12, con motivo de la presencia en nuestra ciudad de la Señora Presidenta de la Nación Argentina, Dra. Cristina E. Fernández de Kirchner.

Art. 2º.- Instrúyase a las distintas áreas municipales para que se implementen las medidas necesarias tendientes a asegurar la continuidad de los servicios esenciales.

Art. 3º.- Invítase a la Región VII de Educación, al Centro Comercial e Industrial de Venado Tuerto y a todas las organizaciones y entidades intermedias a adoptar una medida de similar carácter.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a la Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 200/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4014/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, secretario de Hacienda.

DECRETO N° 201/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3853-C-02 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3853-C-02 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4015/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 202/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4240-I-05 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4240-I-05 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4016/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Duilio A. Martini, Sub-Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 203/11

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 008/2011, por medio de la cual se llamó a oferentes a efectuar sus propuestas para la provisión e instalación de semáforos vehiculares y peatonales en la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos municipales, en el marco de los proyectos del Presupuesto Participativo año 2010 aprobados por la Ordenanza 3941/2011, y;

CONSIDERANDO QUE:

El art. 4.1 del Pliego de Condiciones Particulares establece el procedimiento a seguir, una vez efectuado el acto de apertura de los sobres que contienen las propuestas formuladas.

Para su cumplimiento, es necesaria la conformación de la Comisión de Preadjudicación que ese texto prevé, integrada por funcionarios de la Municipalidad.

Asimismo, y teniendo en cuenta que la contratación tuvo su origen en el año del Presupuesto Participativo, resulta adecuado que la comisión referida esté igualmente integrada por algunos de los miembros que integran su Consejo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase para la conformación de la Comisión de Preadjudicación que prevé la Licitación Pública Nro. 008/2011 a los señores Secretario de Planificación y Gestión, Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Hacienda, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Directora de Asuntos Jurídicos, Dra. María Cecilia Agulló y a los integrantes del Consejo del Presupuesto Participativo, señora Alba Margarita Ponce de Klein y señor Mario Baptista, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Invítase al Honorable Concejo Municipal de la ciudad a designar uno de sus miembros para integrar la comisión designada en el artículo precedente.

Art. 3º.- A los efectos del artículo precedente, remítase copia de éste al Cuerpo Deliberativo local.

Art. 4º.- Notifíquese a los funcionarios nombrados en el art. 1.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 204/11

VISTO:

La sanción por parte del Honorable Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4017/2011.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Guillermo E. Zampini, Sub-Secretario de Planeamiento y Obras Privadas.

DECRETO Nº 205/11

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de setiembre del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Alzugaray, Alejandro Oscar	1782/05	9
Becerra, José Antonio	1811/02	9
Domínguez, Gustavo Adolfo	1770/01	9
Manzoni, Gerardo Raúl	1780/09	9
Villalba, Jorge Oscar	1842/02	9
Zumoffen, Cristian Marcelo	1818/10	9

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Arballo, Romina Lorena	4006/00	9

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Cabrera, Jorge Gabriel	1744/02	9



Chaparro, Ángel Gustavo	1921/08	9
García, Marcela	1954/02	19
López, José Francisco	1815/05	9
López, María de los Angeles	1626/09	9
Mostazo, Juan Manuel	4045/00	9
Ortiz, Olga Noemí	1859/09	9
Pintos, Nicolás Jesús	4042/00	9
Quintana, José Alfredo	4055/00	9

SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Arosa, Ricardo Manuel	1853/08	9
Baveljo Milovich, Sandro	1776/00	9
Ceballos, Ramón René	1655/00	9
Fanfllet, Miguel Ángel	1720/05	9
Fabilla, Daniel Iván	1775/02	9
Vera, Marcelo Andrés	1865/01	9
Vilchez, Walter Alejandro	1794/09	9
Villagra, Gilberto Ramón	1767/01	9

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN COMUNITARIA Y SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Ainsa, Susana Dorita R.	4019/00	9
Belloli, Alejandra Ramona	1395/01	17
Enrico, Marisa Raquel	1394/03	17

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales, a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Dr. Juan A. Vidal, Secretario de Servicios Públicos; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 206/11

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/09/2011, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Paulovich, Miguel Ángel	3113/05	17 (subrog.)
Pérez, Benino César	3243/03	19 (subrog.)

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN COMUNITARIA Y SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Azcurrea, Natalia Anahí	1847/03	15

Benedetto, Stella Maris	3225/09	21
-------------------------	---------	----

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Roldán, Juan José	1665/09	11

SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Galucci, Luis Alberto	423/05	14

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Ventrurelli, María Gabriela	1545/08	19

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Azcurra, Défor Abel	1005/07	17 (subrog.)
Bongiovanni, Carlos Alberto	3876/08	25
Bustos, Mario David	3081/03	15
Celis, Alfredo Raúl	3854/07	15
Conchás, Juan Carlos	1473/07	14
Díaz, Hugo Alberto	3314/06	14
Díaz, Juan Carlos	3859/08	15
Díaz, Ricardo Osmar	1841/04	14
Ferreya, Jorge Luis	1330/07	14
Ferreya, Miguel Ángel	1787/06	14
Gallardo, Andrés Rubén	3345/06	15
Pérez, César Francisco	3243/03	17
Saldaño, Juan Felipe	3890/03	14
Santillán, César René	3220/00	14
Tisera, Carlos	3787/07	15

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a la Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Dr. Juan A. Vidal, Secretario de Servicios Públicos; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 207/11

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad de la Señora Presidente de la Nación Argentina, Dra. Cristina E. Fernández de Kirchner, prevista para el día martes 4 de octubre próximo, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Primera Mandataria de la República inaugurará la nueva planta de producción de la empresa local Corven Motors Argentina S.A., y presentará oficialmente las primeras conclusiones de los foros desarrollados en el marco del "Plan Estratégico Industrial Argentina 2020".

Integrando parte de la numerosa comitiva presidencial, acompañará el anuncio y honrará a la ciudadanía venadense con su visita el Señor Gobernador de la provincia de Tucumán, José Jorge Alperovich.

Por ello, el Señor Intendente, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al Señor Gobernador de la provincia de Tucumán, José Jorge Alperovich, mientras perdure su estadía en ella, como integrante de la comitiva que, encabezada por la Señora Presidente de la Nación, Dra. Cristina E. Fernández de Kirchner, arribará el próximo martes 4 de octubre.

Art. 2º.- Désele copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 208/11

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad de la Señora Presidente de la Nación Argentina, Dra. Cristina E. Fernández de Kirchner, prevista para el día martes 4 de octubre próximo, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Primera Mandataria de la República inaugurará la nueva planta de producción de la empresa local Corven Motors Argentina S.A., y presentará oficialmente las primeras conclusiones de los foros desarrollados en el marco del "Plan Estratégico Industrial Argentina 2020".

Integrando parte de la numerosa comitiva presidencial, acompañará el anuncio y honrará a la ciudadanía venadense con su visita el Señor Gobernador de la provincia de Jujuy, Dr. Walter Basilio Barrionuevo.

Por ello, el Señor Intendente, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al Señor Gobernador de la provincia de Jujuy, Dr. Walter Basilio Barrionuevo, mientras perdure su estadía en ella, como integrante de la comitiva que, encabezada por la Señora Presidente de la Nación, Dra. Cristina E. Fernández de Kirchner, arribará el próximo martes 4 de octubre.

Art. 2º.- Désele copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 209/11

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad de la Señora Presidente de la Nación Argentina, Dra. Cristina E. Fernández de Kirchner, prevista para el día martes 4 de octubre próximo, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Primera Mandataria de la República inaugurará la nueva planta de producción de la empresa local Corven Motors Argentina S.A., y presentará oficialmente las primeras conclusiones de los foros desarrollados en el marco del "Plan Estratégico Industrial Argentina 2020".

Integrando parte de la numerosa comitiva presidencial, acompañará el anuncio y honrará a la ciudadanía venadense con su visita el Señor Gobernador de la provincia de Santa Fe, Dr. Hermes Juan Binner.

Por ello, el Señor Intendente, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al Señor Gobernador de la provincia de Santa Fe, Dr. Hermes Juan Binner, mientras perdure su estadía en ella, como integrante de la comitiva que, encabezada por la Señora Presidente de la Nación, Dra. Cristina E. Fernández de Kirchner, arribará el próximo martes 4 de octubre.

Art. 2º.- Désele copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 210/11

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad de la Señora Presidente de la Nación Argentina, Dra. Cristina E. Fernández de Kirchner, prevista para el día martes 4 de octubre próximo, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Primera Mandataria de la República inaugurará la nueva planta de producción de la empresa local Corven Motors Argentina S.A., y presentará oficialmente las primeras conclusiones de los foros desarrollados en el marco del "Plan Estratégico Industrial Argentina 2020".

Integrando parte de la numerosa comitiva presidencial, acompañará el anuncio y honrará a la ciudadanía venadense con su visita el Señor Gobernador de la provincia de Chaco, C.P.N. Jorge Milton Capitanich.

Por ello, el Señor Intendente, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al Señor Gobernador de la provincia de Chaco, C.P.N. Jorge Milton Capitanich, mientras perdure su estadía en ella, como integrante de la comitiva que, encabezada por la Señora Presidente de la Nación, Dra. Cristina E. Fernández de Kirchner, arribará el próximo martes 4 de octubre.

Art. 2º.- Désele copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 211/11

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad de la Señora Presidente de la Nación Argentina, Dra. Cristina E. Fernández de Kirchner, prevista para el día martes 4 de octubre próximo, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Primera Mandataria de la República inaugurará la nueva planta de producción de la empresa local Corven Motors Argentina S.A., y presentará oficialmente las primeras conclusiones de los foros desarrollados en el marco del "Plan Estratégico Industrial Argentina 2020".

Integrando parte de la numerosa comitiva presidencial, acompañará el anuncio y honrará a la ciudadanía venadense con su visita el Señor Presidente de la Unión Industrial Argentina, José Ignacio de Mendiguren.

Por ello, el Señor Intendente, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al Señor Presidente de la Unión Industrial Argentina, José Ignacio de Mendiguren, mientras perdure su estadía en ella, como integrante de la comitiva que, encabezada por la Señora Presidente de la Nación, Dra. Cristina E. Fernández de Kirchner, arribará el próximo martes 4 de octubre.

Art. 2º.- Désele copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 212/11

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad de la Señora Presidente de la Nación Argentina, Dra. Cristina E. Fernández de Kirchner, prevista para el día martes 4 de octubre próximo, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Primera Mandataria de la República inaugurará la nueva planta de producción de la empresa local Corven Motors Argentina S.A., y presentará oficialmente las primeras conclusiones de los foros desarrollados en el marco del "Plan Estratégico Industrial Argentina 2020".

Integrando parte de la numerosa comitiva presidencial, acompañará el anuncio y honrará a la ciudadanía venadense con su visita el Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, Arq. Julio De Vido.

Por ello, el Señor Intendente, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arq. Julio De Vido, mientras perdure su estadía en ella, como integrante de la comitiva que, encabezada por la Señora Presidente de la Nación, Dra. Cristina E. Fernández de Kirchner, arribará el próximo martes 4 de octubre.

Art. 2º.- Désele copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 213/11

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad de la Señora Presidente de la Nación Argentina, Dra. Cristina E. Fernández de Kirchner, prevista para el día martes 4 de octubre próximo, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Primera Mandataria de la República inaugurará la nueva planta de producción de la empresa local Corven Motors Argentina S.A., y presentará oficialmente las primeras conclusiones de los foros desarrollados en el marco del "Plan Estratégico Industrial Argentina 2020".

Integrando parte de la numerosa comitiva presidencial, acompañará el anuncio y honrará a la ciudadanía venadense con su visita el Señor Presidente del Banco de la Nación Argentina, Juan Carlos Fábrega.

Por ello, el Señor Intendente, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al Señor Presidente del Banco de la Nación Argentina, Juan Carlos Fábrega, mientras perdure su estadía en ella, como integrante de la comitiva que, encabezada por la Señora Presidente de la Nación, Dra. Cristina E. Fernández de Kirchner, arribará el próximo martes 4 de octubre.

Art. 2º.- Désele copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 214/11

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad de la Señora Presidente de la Nación Argentina, Dra. Cristina E. Fernández de Kirchner, prevista para el día martes 4 de octubre próximo, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Primera Mandataria de la República inaugurará la nueva planta de producción de la empresa local Corven Motors Argentina S.A., y presentará oficialmente las primeras conclusiones de los foros desarrollados en el marco del "Plan Estratégico Industrial Argentina 2020".

Integrando parte de la numerosa comitiva presidencial, acompañará el anuncio y honrará a la ciudadanía venadense con su visita el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Adelmo J. J. Gabbi.

Por ello, el Señor Intendente, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Adelmo J. J. Gabbi, mientras perdure su estadía en ella, como integrante de la comitiva que, encabezada por la Señora Presidente de la Nación, Dra. Cristina E. Fernández de Kirchner, arribará el próximo martes 4 de octubre.

Art. 2º.- Désele copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 215/11

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad de la Señora Presidente de la Nación Argentina, Dra. Cristina E. Fernández de Kirchner, prevista para el día martes 4 de octubre próximo, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Primera Mandataria de la República inaugurará la nueva planta de producción de la empresa local Corven Motors Argentina S.A., y presentará oficialmente las primeras conclusiones de los foros desarrollados en el marco del "Plan Estratégico Industrial Argentina 2020".

Integrando parte de la numerosa comitiva presidencial, acompañará el anuncio y honrará a la ciudadanía venadense con su visita el Señor Gobernador de la provincia de San Juan, Ing. José Luis Gioja.

Por ello, el Señor Intendente, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al Señor Gobernador de la provincia de San Juan, Ing. José Luis Gioja, mientras perdure su estadía en ella, como integrante de la comitiva que, encabezada por la Señora Presidente de la Nación, Dra. Cristina E. Fernández de Kirchner, arribará el próximo martes 4 de octubre.

Art. 2º.- Désele copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 216/11

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad de la Señora Presidente de la Nación Argentina, Dra. Cristina E. Fernández de Kirchner, prevista para el día martes 4 de octubre próximo, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Primera Mandataria de la República inaugurará la nueva planta de producción de la empresa local Corven Motors Argentina S.A., y presentará oficialmente las primeras conclusiones de los foros desarrollados en el marco del "Plan Estratégico Industrial Argentina 2020".

Integrando parte de la numerosa comitiva presidencial, acompañará el anuncio y honrará a la ciudadanía venadense con su visita la Señora Ministro de Industria de la Nación, Lic. Débora Adriana Giorgi.

Por ello, el Señor Intendente, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto a la Señora Ministro de Industria de la Nación, Lic. Débora Adriana Giorgi, mientras perdure su estadía en ella, como integrante de la comitiva que, encabezada por la Señora Presidente de la Nación, Dra. Cristina E. Fernández de Kirchner, arribará el próximo martes 4 de octubre.

Art. 2º.- Désele copia del presente a la homenajeada.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 217/11

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad de la Señora Presidente de la Nación Argentina, Dra. Cristina E. Fernández de Kirchner, prevista para el día martes 4 de octubre próximo, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Primera Mandataria de la República inaugurará la nueva planta de producción de la empresa local Corven Motors Argentina S.A., y presentará oficialmente las primeras conclusiones de los foros desarrollados en el marco del "Plan Estratégico Industrial Argentina 2020".

Integrando parte de la numerosa comitiva presidencial, acompañará el anuncio y honrará a la ciudadanía venadense con su visita el Señor Gobernador de la provincia de La Pampa, C.P.N. Oscar Mario Jorge.

Por ello, el Señor Intendente, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al Señor Gobernador de la provincia de La Pampa, C.P.N. Oscar Mario Jorge, mientras perdure su estadía en ella, como integrante de la comitiva que, encabezada por la Señora Presidente de la Nación, Dra. Cristina E. Fernández de Kirchner, arribará el próximo martes 4 de octubre.

Art. 2º.- Désele copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 218/11

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad de la Señora Presidente de la Nación Argentina, Dra. Cristina E. Fernández de Kirchner, prevista para el día martes 4 de octubre próximo, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Primera Mandataria de la República inaugurará la nueva planta de producción de la empresa local Corven Motors Argentina S.A., y presentará oficialmente las primeras conclusiones de los foros desarrollados en el marco del "Plan Estratégico Industrial Argentina 2020".

Integrando parte de la numerosa comitiva presidencial, acompañará el anuncio y honrará a la ciudadanía venadense con su visita el Señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires, Daniel Osvaldo Scioli.

Por ello, el Señor Intendente, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al Señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires, Daniel Osvaldo Scioli, mientras perdure su estadía en ella, como integrante de la comitiva que, encabezada por la Señora Presidente de la Nación, Dra. Cristina E. Fernández de Kirchner, arribará el próximo martes 4 de octubre.

Art. 2º.- Désele copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 219/11

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad de la Señora Presidente de la Nación Argentina, Dra. Cristina E. Fernández de Kirchner, prevista para el día martes 4 de octubre próximo, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Primera Mandataria de la República inaugurará la nueva planta de producción de la empresa local Corven Motors Argentina S.A., y presentará oficialmente las primeras conclusiones de los foros desarrollados en el marco del "Plan Estratégico Industrial Argentina 2020".

Integrando parte de la numerosa comitiva presidencial, acompañará el anuncio y honrará a la ciudadanía venadense con su visita el Señor Gobernador de la provincia de Córdoba, C.P.N. Juan Schiaretti.

Por ello, el Señor Intendente, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al Señor Gobernador de la provincia de Córdoba, C.P.N. Juan Schiaretti, mientras perdure su estadía en ella, como integrante de la comitiva que, encabezada por la Señora Presidente de la Nación, Dra. Cristina E. Fernández de Kirchner, arribará el próximo martes 4 de octubre.

Art. 2º.- Désele copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 220/11

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad de la Señora Presidente de la Nación Argentina, Dra. Cristina E. Fernández de Kirchner, prevista para el día martes 4 de octubre próximo, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Primera Mandataria de la República inaugurará la nueva planta de producción de la empresa local Corven Motors Argentina S.A., y presentará oficialmente las primeras conclusiones de los foros desarrollados en el marco del "Plan Estratégico Industrial Argentina 2020".

Integrando parte de la numerosa comitiva presidencial, acompañará el anuncio y honrará a la ciudadanía venadense con su visita el Señor Gobernador de la provincia de Entre Ríos, Sergio Daniel Uribarri.

Por ello, el Señor Intendente, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al Señor Gobernador de la provincia de Entre Ríos, Sergio Daniel Uribarri, mientras perdure su estadía en ella, como integrante de la comitiva que, encabezada por la Señora Presidente de la Nación, Dra. Cristina E. Fernández de Kirchner, arribará el próximo martes 4 de octubre.

Art. 2º.- Désele copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 221/11

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad de la Señora Presidente de la Nación Argentina, Dra. Cristina E. Fernández de Kirchner, prevista para el día martes 4 de octubre próximo, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Primera Mandataria de la República inaugurará la nueva planta de producción de la empresa local Corven Motors Argentina S.A., y presentará oficialmente las primeras conclusiones de los foros desarrollados en el marco del "Plan Estratégico Industrial Argentina 2020".

Integrando parte de la numerosa comitiva presidencial, acompañará el anuncio y honrará a la ciudadanía venadense con su visita el Señor Gobernador de la provincia de Salta, Juan Manuel Urtubey.

Por ello, el Señor Intendente, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al Señor Gobernador de la provincia de Salta, Juan Manuel Urtubey, mientras perdure su estadía en ella, como integrante de la comitiva que, encabezada por la Señora Presidente de la Nación, Dra. Cristina E. Fernández de Kirchner, arribará el próximo martes 4 de octubre.

Art. 2º.- Désele copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 222/11

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad de la Señora Presidente de la Nación Argentina, Dra. Cristina E. Fernández de Kirchner, prevista para el día martes 4 de octubre próximo, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Primera Mandataria de la República inaugurará la nueva planta de producción de la empresa local Corven Motors Argentina S.A., y presentará oficialmente las primeras conclusiones de los foros desarrollados en el marco del "Plan Estratégico Industrial Argentina 2020".

Integrando parte de la numerosa comitiva presidencial, acompañará el anuncio y honrará a la ciudadanía venadense con su visita el Señor Gobernador de la provincia de Santiago del Estero, Dr. Gerardo Zamora.

Por ello, el Señor Intendente, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al Señor Gobernador de la provincia de Santiago del Estero, Dr. Gerardo Zamora, mientras perdure su estadía en ella, como integrante de la comitiva que, encabezada por la Señora Presidente de la Nación, Dra. Cristina E. Fernández de Kirchner, arribará el próximo martes 4 de octubre.

Art. 2º.- Désele copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 223/11

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad de la Señora Presidente de la Nación Argentina, Dra. Cristina E. Fernández de Kirchner, prevista para el día martes 4 de octubre próximo, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Primera Mandataria de la República inaugurará la nueva planta de producción de la empresa local Corven Motors Argentina S.A., y presentará oficialmente las primeras conclusiones de los foros desarrollados en el marco del "Plan Estratégico Industrial Argentina 2020".

Integrando parte de la numerosa comitiva presidencial, acompañará el anuncio y honrará a la ciudadanía venadense con su visita el Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dr. Carlos Tomada.

Por ello, el Señor Intendente, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dr. Carlos Tomada, mientras perdure su estadía en ella, como integrante de la comitiva que, encabezada por la Señora Presidente de la Nación, Dra. Cristina E. Fernández de Kirchner, arribará el próximo martes 4 de octubre.

Art. 2º.- Désele copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil once.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Prof. Sergio A. Druetta, Secretario de Gobierno; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo.

## **RESOLUCIONES**

### **RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO**

023- 08-09-11 Rechazo solicitud nueva licencia por enfermedad agente Vilariño, Susana Beatriz.

024- 19-09-11 Aceptación renuncia agente Villanueva, Esther, por acogimiento a jubilación ordinaria.

025- 23-09-11 Aceptación renuncia agente Eguarás, Nilda María, por acogimiento a jubilación ordinaria.

026- 30-09-11 Otorgamiento licencia extraordinaria sin goce de haberes agente Petryszak, Favio Adrián.

### **RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**

071- 15-09-11 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Jorge Newbery entre Paz y Monteagudo.

072- 15-09-11 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Neuquén entre Arenales y Güemes.

073- 15-09-11 Transferencia nicho Nro. 86, Monoblock VI del Cementerio Municipal a favor de la señora María Alicia Rita Cocoz.

074- 19-09-11 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra calle Colón entre Lascala y 26 de Abril.

075- 19-09-11 Aceptación ejecución obra cordón cuenta cuadra calle Lascala entre 9 de Julio e Irigoyen.

076- 20-09-11 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Jorge Newbery entre 12 de Octubre y Paz.

077- 20-09-11 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Lascala entre Roca e Iturraspe.

078- 20-09-11 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Vélez Sarsfield entre San Martín y Castelli.

079- 20-09-11 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle San Martín entre Dimmer y Aufranc.

080- 20-09-11 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle 9 de Julio entre Monteagudo y Lascala.

081- 20-09-11 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra calle Saavedra entre Goumond y Maxwell.

082- 20-09-11 Aceptación ejecución obra cordón cuenta cuadra calle Saavedra entre Maxwell y Valdez.

083- 20-09-11 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra calle Leoncio de la Barrera entre Chapuis y Moreno.

084- 20-09-11 Aceptación ejecución obra cordón cuenta cuadra calle Dante Alighieri entre Berutti y Calle 102.

085- 29-09-11 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Lisandro de la Torre entre Dimmer y Aufranc.

086- 30-09-11 Transferencia sepultura Nro. 19, Monoblock I del Cementerio Municipal a favor de la señora Jacobina A. Bratanich.

087- 30-09-11 Otorgamiento sin cargo sepultura Nro. 69, Sección 1º A O del Cementerio Municipal a favor de la señora Romelia del Carmen Quevedo.

088- 30-09-11 Otorgamiento sin cargo sepultura Nro. 84, Sección 1º A O del Cementerio Municipal a favor de la señora María de los Ángeles Armayor.

089- 30-09-11 Aceptación renuncia agente Peralta, Ricardo Roberto, por acogimiento a jubilación por invalidez.

### **RESOLUCIONES SECRETARIA DE HACIENDA**

037- 15-09-11 Rechazo reclamo administrativo planteado por señores Fermo E. y Carlos A. Chiapinotto.

038- 15-09-11 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago por deuda T.G.I. Déb. Res. 036-Op-08 y Convenio T.G.I. sobre inmueble partida municipal Nro. 34244 (Ord. 2654/99).

039- 30-09-11 Suspensión otorgamiento anticipos y/o adelantos de haberes.

### **RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

023- 02-09-11 Aceptación renuncia agente Lezcano, Miguel, por acogimiento a jubilación por invalidez.

### **RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO**

012- 15-09-11 Otorgamiento subsidio Cámara de Comerciantes en Repuestos, Accesorios y Afines para Automotores.

013- 23-09-11 Pago honorarios equipo promotores ambientales.

### **RESOLUCIONES SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE**

004- 23-09-11 Pago subrogancia agente Montoya, Yesica Emiliana.

### **RESOLUCIONES SECRETARÍA DE PROMOCIÓN COMUNITARIA Y SOCIAL**

012- 30-09-11 Aceptación renuncia agente Rodríguez, Hilda Inés, por acogimiento a jubilación ordinaria.